

## DOCTRINA PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO,

por MANUEL RODRIGUEZ NAVARRO.

Es sumamente interesante, como hace el autor, recoger, ordenar y sistematizar los fallos judiciales que han sido dictados en los recursos de casación por infracción de ley, que resuelven multitud de problemas planteados dentro de nuestra sistemática legal.

Y este trabajo lo ha logrado el autor, Manuel Rodríguez Navarro, plenamente, después de una laboriosa y completísima tarea, en tres tomos encuadernados en negro sobre cantos rojizos y con letras doradas, de tal forma que componen una edición sumamente manuable por el finísimo papel que emplea y la tipografía esmeradísima y reducida que utiliza, lo cual, dado el odio de nuestros tiempos a los grandes tamaños en la forma bibliográfica, facilita su empleo y compone una obra grata y manual, que se puede fácilmente consultar en el bufete, en los escaños del Tribunal o en las incidencias de un pleito. Ciertamente que su precio resulta elevado, pero admira la cantidad de ciencia acumulada por el autor, que sigue siempre un orden expositivo completamente legislativo y no omite ninguno de los problemas que se han planteado dentro del ámbito de nuestro Derecho penal, y a veces desarrolla otros, marcando unas facetas poco conocidas. Por lo tanto, podemos considerarlo como de gran valor, constituyendo uno de los textos más completos y acabados que ha publicado nuestra ciencia penal y, además, de los más completos, pues contiene un gran número de resoluciones dictadas por nuestros magistrados de las más diversas tendencias desde el 30 de septiembre de 1880, fecha en que se publicó nuestro Código Penal, hasta el día 31 de octubre de 1946, en cuyo momento terminó el autor la redacción de su valioso y magistral trabajo jurídico.

En todo el largo transcurso de las décadas integradas en estos tres cuartos de siglo, el Tribunal Supremo ha aportado interesantes soluciones en todas las materias penales, y, sin embargo, la jurisprudencia no es de ninguna manera, según la técnica jurídica de nuestro Código legislativo, fuente directa del Derecho. El Tribunal no crea la ley, solamente aplica una legislación preexistente. Sin embargo, es tan alto el prestigio alcanzado en las sentencias del Tribunal Supremo, que aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se tiene en estos casos, en la práctica, siempre en cuenta el precepto jurisdiccional, que tiene un gran valor en el foro, si bien no hay ya ninguna ley que lo exija, sobre

todo en aquellos casos en los cuales existe conformidad de criterios, por existir tres sentencias concordes sobre la aplicación e interpretación de la ley que ha de resolver el caso jurídico planteado.

Ello explica, sin duda, el gran interés que sienten nuestros juristas por la doctrina legal que se deduce de las sentencias, y si bien en algunas ocasiones los autores españoles de más prestigio la critican y fustigan con frecuencia en sus obras doctrinales, por creerla demasiado pegada a la letra estricta del precepto legal, y no dar cabida, aun en ocasiones que sería posible, a las modernas tendencias de la técnica alemana, italiana o francesa. Ello tal vez constituya la razón de su elogio, pues así su posición, muchas veces prudente, no deja tal vez infiltrarse algunas corrientes ideológicas, algo peligrosas dentro de nuestro carácter y tendencia, y que en algunas ocasiones aparecen reñidas con los preceptos luminosos de la moral católica y de las ya clásicas normas de Derecho romano, que son las que inspiraron el sentido jurídico de nuestro ordenamiento positivo.

En el fondo, resulta esta obra verdaderamente admirable, completa en el estudio de los problemas penales, profunda en la exposición de la materia, documentada en la recopilación de los datos proporcionados por la sentencia, original en lo que respecta al método expositivo, pensada con detenimiento, escrita con todo esmero y cuidado, editado de una forma manual que resulta verdaderamente acertada. Por todo lo cual la creemos digna de todo aplauso y estimamos que el presente trabajo asentará firmemente, inexpugnable roca, el prestigio científico y jurídico, que por todos conceptos nos merece su autor.

#### **LA AUTONOMIA EN EL ANTIGUO TESTAMENTO,**

por JUAN V. SCHIAPARELLI.—Un tomo en cuarto, 167 páginas.—Espasa-Calpe.

Los caldeos, contemplando el cielo en las claras noches de Babilonia, creían que los astros estaban sujetos a la tierra por medio de una bóveda celeste de cristal. Su sistema astronómico estaba basado en principios parecidos al de Ptolomeo, que hace del Sol el centro de todos los astros, contraponiéndose al sistema actual de Copérnico, para quien el Sol no es más que una estrella diminuta que gira en torno a la constelación de Hércules, la cual, a su vez,